

SENER
ACP**COFEMER COFEMER - Propuesta de definición para PROY- NOM-007-SECRE-2008
Transporte de gas natural**

De: "Covarrubias, Areli" <ACovarrubias@Sempra-Mexico.com>
A: "COFEMER COFEMER" <Cofemer@cofemer.gob.mx>
Fecha: 26/01/2009 12:06 p.m.
Tema: Propuesta de definición para PROY- NOM-007-SECRE-2008 Transporte de gas natural
Adjuntos: Propuesta definición PROY-NOM-007-SECRE-2008 .pdf

A quien corresponda,

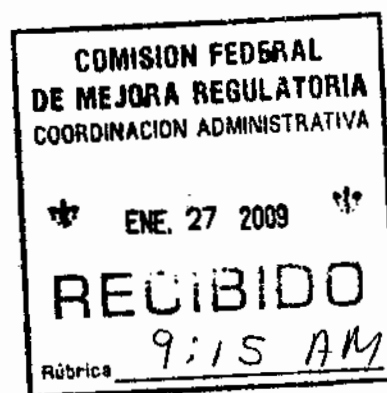
Hacemos llegar comentarios de nuestras subsidiarias Gasoducto Bajanorte S. de R. L. de C. V. y Transportadora de Gas Natural S. de R. L. de C.V. para que sean integrados al expediente que esa H. Comisión tiene abierto para la revisión del proyecto citado en el asunto de este correo.

Atentamente,

Areli Covarrubias Martínez
Sempra Energy Mexico
Tel. (55) 5249-9373

acovarrubias@sempra-mexico.com

 Consider the environment. Please don't print this E-Mail unless you really need to.





TGN de Baja California

Transportadora de Gas Natural de Baja California, S. de R.L. de C.V.

México, D.F. a 23 de enero de 2009.

SEM/GBN/013/2009

SEM/TGN/011/2009

Lic. Carlos García Fernández
Titular
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

ATN. Departamento de Seguimiento de Energía,
Infraestructura y Medio Ambiente
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

REF: Propuesta de definición referente a Localización clase 4 para ser integrada al proyecto de norma oficial mexicana NOM-007-SECRE-2008, Transporte de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.

En seguimiento a nuestro oficio No. SEM/GBN/008/2009 - SEM/TGN/008/2009, así como a las reuniones subsecuentes con personal de COFEMER en las que se ha tratado el tema del texto propuesto para la definición de la Localización clase 4 en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana *Proy-NOM-007-SECRE-2008, Transporte de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos (cancela y sustituye a la NOM-007-SECRE-1999, Transporte de gas natural)*, actualmente publicado en la página de internet de COFEMER, mis representadas Gasoducto Bajanorte, S. de R. L. de C.V. ("GB"), titular del permiso de transporte de gas natural G/100/TRA/2000, y Transportadora de Gas Natural de Baja California, S. de R.L. de C.V. ("TGN"), titular del permiso de transporte de gas natural G/051/TRA/98, manifiestan lo siguiente:

Como referencia, la Norma Oficial Mexicana *NOM-007-SECRE-1999, Transporte de gas natural* actualmente vigente, y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2001 define la Localización clase 4 de la siguiente manera:

“Localización clase 4. El área unitaria en la que **predominan** construcciones de cuatro o más niveles incluyendo la planta baja.”

El proyecto actualmente en revisión, Proyecto de Norma Oficial Mexicana *Proy-NOM-007-SECRE-2008, Transporte de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos (cancela y sustituye a la NOM-007-SECRE-1999, Transporte de gas natural)*, define Localización clase 4 de la siguiente manera:

“Localización clase 4. Área unitaria en la que se localizan edificios de cuatro o más niveles incluyendo la planta baja o existen vías de comunicación con tránsito vehicular intenso o donde existen instalaciones subterráneas destinadas al transporte de pasajeros.”

Adicional a los planteamientos expuestos en nuestro oficio SEM/GBN/008/2009 - SEM/TGN/008/2009, la redacción propuesta para el proyecto de NOM en cuestión da cabida a que con el solo hecho de que dentro del Área Unitaria exista una construcción de 4 o más niveles (incluyendo la planta baja), la clase de localización pueda ascender desde clase 1 hasta clase 4.

Tomando en cuenta que la aplicación de estos conceptos están enfocados tanto a la ubicación de ductos en campo travesía como en zona urbana, así como que el objetivo de la modificación propuesta en el proyecto de NOM es eliminar criterios que puedan ser subjetivos (como lo implica la palabra “**Predominan**” utilizada en la definición vigente de Localización clase 4), consideramos que la redacción que se presenta a continuación sería la adecuada para cumplir con dicho objetivo:

Localización clase 4. El área unitaria que cuenta con 46 (cuarenta y seis) construcciones o más para ocupación humana y en la que se presente una de las siguientes condiciones:

- a) más de diez de las construcciones sean de 4 o más niveles incluyendo la planta baja o;
- b) existan instalaciones subterráneas para el transporte de pasajeros.

Esta redacción tiene las siguientes características:

1. Refleja un criterio y lenguaje común en las definiciones de las cuatro clases de Localización. El límite de más de diez construcciones mencionado en el inciso a) de la propuesta, se basa en el límite utilizado en las definiciones de Localización Clase 1 y Localización Clase 2;
2. Asegura que primero se cumpla con los criterios de Localización clase 3 para poder convertirse en Localización clase 4;
3. No se utiliza el criterio del tránsito vehicular intenso ya que es un criterio subjetivo. La apreciación de tránsito vehicular intenso depende de la infraestructura vial existente y ésta puede modificarse en cualquier momento, por ejemplo, con la construcción de nuevas obras como distribuidores viales, puentes, pasos a desnivel, etc.;

4. Mantiene los lineamientos de seguridad en el sistema de transporte.

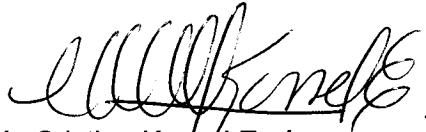
Es importante aclarar que, adicional al espesor de la tubería determinado por la clase de Localización, la seguridad del sistema de transporte está garantizada por los siguientes factores:

- a. Los mantenimientos preventivos especificados y requeridos por la misma norma, y
- b. El patrullaje/celaje para evitar daños de terceros.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito a esa Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

UNICO: Tomar en consideración el texto propuesto por mis representadas evitando así el uso de criterios subjetivos los cuales tengan como consecuencia la creación de nuevas disposiciones regulatorias no justificadas para los permisionarios de transporte de gas natural.

Protesto lo necesario



María Cristina Kessel Enriquez
Representante Legal

Ccp.- Carlos Hans Valadez Martínez.- Secretario Ejecutivo. Comisión Reguladora de Energía
